Bogotá D.C., 20 de mayo de 2026

CONTRATO N°. 062-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 PARA EL PROCESO No. 059-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO",** celebrado entre el **MDN– EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y **PC PRONTO S.A.S., con NIT: 830089925 – 1**

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16286812, expedida en Cali, V/Cauca, quien actúa en calidad de OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución N° 0033 del 11 de febrero de 2026" por la cual se traslada a un Oficial Superior de las Fuerzas Militares" y acta de posesión militar N° 000003 de fecha 13 de febrero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT. No. 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la empresa **PC PRONTO S.A.S., con NIT: 830089925 – 1,** representada legalmente por el señor **EINAR RENGIFO OME,** identificado con cédula de ciudadanía No. **12197521** de Garzón, Huila, con domicilio comercial en la Carrera 29C No. 79B – 16 Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3183379573, correo: pcprontosas@gmail.com, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO previa las siguientes consideraciones:

a) Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, está interesado en contratar el **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.**

b) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en recurso 10.

c) Que la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de necesidades para el presente proceso.

d) Que el presupuesto oficial es por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($212.324.202,00) INCLUIDO IVA**. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 14826 de fecha 22 de enero de 2026 modificado el 05 y el 08 de marzo

de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

e) Que, mediante acto administrativo N° 00001788 del 04 de marzo de 2026 fueron nombrados, los comités Jurídico, Económico, Técnico y Gerente de Proyecto, para el presente proceso de Selección.

f) Que, el 30 de marzo de 2026, se publicaron en el SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

g) Que, dentro del cronograma del proceso se estableció como plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 08 de abril de 2026, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de formulario de preguntas y respuestas N°01 publicado en la plataforma del SECOP II el día 13 de abril de 2026 y se recibieron seis manifestaciones solicitando limitar a MiPymes el presente proceso. Se procedió a analizar las solicitudes de limitación y las mismas cumplieron con lo indicado en el proyecto de pliego de condiciones, por tanto, el proceso fue objeto de limitación a MIPYMES.

h) Que, el día 13 de abril de 2026 se publicaron los pliegos de condiciones definitivo, estudios previos definitivos y acto administrativo de apertura del proceso de selección proferido mediante resolución 00002756 de fecha 13 de abril de 2026.

i) Que, el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se estableció hasta el 16 de abril de 2026 y dentro del mismo se recibieron observaciones que fueron respondidas mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 2 debidamente publicado en el SECOP II el día 22 de abril de 2026.

j) Que, el cierre del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No 059-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO**", se llevó a cabo en la plataforma SECOP II el día 23 de abril de 2026.

k) Que, se procedió con la respectiva revisión y verificación de las ofertas y se publicó el respectivo informe de evaluación inicial el día 28 de abril y se corrió traslado desde esta fecha hasta el día 05 de mayo de 2026.

l) Que, dentro del plazo de traslado del informe, se recibieron subsanaciones por parte de las empresas y se procedió a emitir informe de reevaluación y publicación de la primera lista de oferentes habilitados, el día 08 de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II.

m) Que, de acuerdo al cronograma del proceso, se estableció como fecha final de subsanación el día 11 de mayo de 2026, recibiendo subsanaciones adicionales por parte de los oferentes participantes y procedieron los comités a emitir informe final de evaluación el día 12 de mayo de 2026 a través del SECOP II.

n) Que, así las cosas, se procedió con la presentación de la lista final de habilitados a la subasta en ponencia realizada el 12 de mayo de 2026 y una vez aprobada, se publica en la plataforma SECOP II.

o) De conformidad con lo anterior se procedió según el cronograma del proceso, con la apertura y evaluación del sobre económico el día 12 de mayo de 2026 y a publicar el correspondiente informe resultado de esta verificación en el SECOP II.

p) Que, como resultado de la evaluación del sobre económico se rechazó al oferente HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.

q) De conformidad con lo anterior, se procedió como indicó el cronograma del proceso, con la realización del evento de subasta electrónica el día 13 de mayo de 2026, de 9:00 a 9:30 a.m., cumpliendo con el cronograma y la hora programada.

r) Que, una vez realizada la subasta y teniendo en cuenta los valores finales de la subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal "*debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido" y a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024*", se solicitó al proponente **PC PRONTO S.A.S**, cuya oferta terminada la subasta inversa electrónica correspondió a una reducción del 24.24% frente al precio inicial, de acuerdo al informe generado en la misma, para que justificara la presunta artificialidad teniendo en cuenta los requerimientos exigidos por el comité económico.

s) Que, una vez agotado el término de justificación y revisados los documentos presentados el 14 de mayo a las 10:00 am, mediante la plataforma SECOP II por parte de la empresa **PC PRONTO S.A.S.,** el comité económico evaluador emite concepto verificación respuesta al requerimiento:

t) Que, teniendo en cuenta el análisis realizado por el comité económico y lo determinado en *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024*",***en el caso que la Entidad decida rechazar la oferta más baja, particularmente en los casos en los que el proponente no responda sobre la solicitud de aclaración, no justifique de manera completa o atribuya su lance a un error humano, la Entidad rechazará al oferente y repetirá el procedimiento de subasta inversa electrónica con el fin de evitar que un oferente favorezca a otro.***

u) Que, como resultado del rechazo de la empresa **PC PRONTO S.A.S,** se procedió con la emisión de la Adenda No. 001 a través de la cual se modificó el cronograma del proceso con el fin de configurar fecha y hora del nuevo evento de subasta, la misma se proyectó para el día 19 de mayo de 2026 de las 09:00 hasta las 09:30 horas.

v) Que, la empresa **PC PRONTO S.A.S,** presenta nueva observación y aclaración de su justificación de precios artificialmente bajos el día viernes 15 de mayo de 2026 a través de la plataforma Secop II y procedió el comité económico evaluador a realizar el respectivo análisis de los argumentos presentados.

w) Que, como resultado del análisis correspondiente, el comité económico evaluador hace alcance a su decisión anterior en el sentido de habilitar la propuesta y valores de la empresa **PC PRONTO S.A.S** conforme al resultado del evento de subasta, dicha decisión fue comunicada y publicada a través del SECOP II el día 19 de mayo de 2026.

x) Que, mediante Resolución 00003959 del 20 de mayo de 2026, el Teniente Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, Oficial Oficina Apoyo Logístico, Ordenador del Gasto, adjudicó el contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 059-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026,** al proponente **PC PRONTO S.A.S.,** con **NIT: 830089925 – 1**, representada legalmente por el señor **EINAR RENGIFO OME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12197521** de Garzón, Huila, con domicilio comercial en la Carrera 29C No. 79B – 16 Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3183379573, correo: pcprontosas@gmail.com,cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO"**, hasta por un valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($212.324.202,00) INCLUIDO IVA**. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 14826 de fecha 22 de enero de 2026 modificado el 05 y el 08 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

y) Que, quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

z) Que, tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá, por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a realizar el **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO",** con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($212.324.202,00) INCLUIDO IVA**. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 14826 de fecha 22 de enero de 2026 modificado el 05 y el 08 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PAA/OAPF	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE.	10	APLOG	OAPF	$ 6.000.000,00
			COLOG	OAPF	$ 1.955.676,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CEAYG	OAPF	$ 176.058.478,00
			COLOG	OAPF	$ 12.864.860,00
			CAAID	OAPF	$ 2.258.156,00
			COFIP	PAA	$ 13.187.032,00
TOTAL					**$ 212.324.202,00**

En el presente contrato se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa **PC PRONTO S.A.S.,** con **NIT: 830089925 – 1**, representada legalmente por el señor **EINAR RENGIFO OME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12197521** de Garzón - Huila, de acuerdo con su oferta cuya sumatoria de precios unitarios es de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 67.599.542,49) IVA INCLUIDO**, que forma parte integral del cuestionario económico de SECOP II. A continuación, se describen los pecios unitarios de su oferta, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA	PRECIO UNITARIO NETO	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE.							
A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
Tintas Epson							
1	T664120-AL	Botella de Tinta Negra Epson 664	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
2	T664220-AL	Botella de Tinta Cian Epson 664	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
3	T664320-AL	Botella de Tinta Magenta Epson 664	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
4	T664420-AL	Botella de Tinta Amarilla Epson 664	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
5	Espson L3150	Botella de Tinta Negro Epson 544	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
6	Espson L3150	Botella de Tinta Amarillo Epson 544	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
7	Espson L3150	Botella de Tinta Magenta Epson 544	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
8	Espson L3150	Botella de Tinta Cian Epson 544	UNIDAD	19%	$ 23.554,71	$ 4.475,40	$ 28.030,11
9	Epson L655	Botella de tinta Negra: T774120-	UNIDAD	19%	$ 76.393,68	$ 14.514,80	$ 90.908,48
10	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Negro/Preto BK R04L	UNIDAD	19%	$ 159.153,50	$ 30.239,16	$ 189.392,66
11	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Amarillo/Amarelo Y R04L	UNIDAD	19%	$ 235.547,17	$ 44.753,96	$ 280.301,13
12	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Magenta M R04L	UNIDAD	19%	$ 235.547,17	$ 44.753,96	$ 280.301,13
13	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Cian/Ciano C R04L	UNIDAD	19%	$ 235.547,17	$ 44.753,96	$ 280.301,13
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
Hewlett-Packard							
14	CF210A (131A) CONSUMIBLE	HP LaserJet Pro M251/M276 1.4K Blk Crtg	UNIDAD	19%	$ 318.306,99	$ 60.478,33	$ 378.785,32
15	CF212A (131A)	HP LaserJet Pro M251/M276 Yellow Crtg	UNIDAD	19%	$ 283.293,22	$ 53.825,71	$ 337.118,93
16	CF213A (131A)	HP LaserJet Pro M251/M276 Magenta Crtg	UNIDAD	19%	$ 276.927,08	$ 52.616,14	$ 329.543,22
17	CF211A (131A)	HP LaserJet Pro M251/M276 Cyan Crtg	UNIDAD	19%	$ 280.110,15	$ 53.220,93	$ 333.331,08
18	Q5945A	HP 45A LaserJet Tinta Negra M4345 mfp	UNIDAD	19%	$ 732.106,07	$ 139.100,15	$ 871.206,22
19	Q5950A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Black Cartridge	UNIDAD	19%	$ 763.936,77	$ 145.147,99	$ 909.084,76
20	Q5951A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Cyan Cartridge	UNIDAD	19%	$ 1.228.664,97	$ 233.446,35	$ 1.462.111,32
21	Q5952A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Yellow Cartridge	UNIDAD	19%	$ 1.235.031,11	$ 234.655,91	$ 1.469.687,02
22	Q5953A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Magenta Cartridge	UNIDAD	19%	$ 897.625,71	$ 170.548,88	$ 1.068.174,59
23	CB540A (125A)	HP Color LaserJet CP1215/1515 Black Crtg	UNIDAD	19%	$ 273.744,01	$ 52.011,36	$ 325.755,37
24	CB541A (125A)	HP Color LaserJet CP1215/1515 Cyan Crtg	UNIDAD	19%	$ 248.279,45	$ 47.173,10	$ 295.452,55
25	CB542A (125A)	HP LaserJet CP1215/1515 Yellow Crtg	UNIDAD	19%	$ 241.913,31	$ 45.963,53	$ 287.876,84
26	CB543A /125A)	HP LaserJet CP1215/1515 Magenta Crtg	UNIDAD	19%	$ 251.462,52	$ 47.777,88	$ 299.240,40
27	CE410A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 2.2K Blk Crtg	UNIDAD	19%	$ 308.757,78	$ 58.663,98	$ 367.421,76
28	CE411A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 Cyn Crtg	UNIDAD	19%	$ 362.869,97	$ 68.945,29	$ 431.815,26
29	CE412A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 Ylw Crtg	UNIDAD	19%	$ 343.771,55	$ 65.316,59	$ 409.088,14
30	CE413A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 Mgnt Crtg	UNIDAD	19%	$ 362.869,97	$ 68.945,29	$ 431.815,26
31	CE250A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Black 5K Print Crtg	UNIDAD	19%	$ 582.501,79	$ 110.675,34	$ 693.177,13
32	CE251A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Cyan Print Crtg	UNIDAD	19%	$ 1.317.790,92	$ 250.380,28	$ 1.568.171,20
33	CE252A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Yellow Print Crtg	UNIDAD	19%	$ 789.401,33	$ 149.986,25	$ 939.387,58
34	CE253A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Magenta Print Crtg	UNIDAD	19%	$ 1.324.157,07	$ 251.589,84	$ 1.575.746,91
35	CF410A (410A)	HP 410A Black LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 343.771,55	$ 65.316,59	$ 409.088,14
36	CF411A (410A)	HP 410A Cyan LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 362.869,97	$ 68.945,29	$ 431.815,26
37	CF412A (410A)	HP 410A Yellow LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 362.869,97	$ 68.945,29	$ 431.815,26

38	CF413A (410A)	HP 410A Magenta LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 362.869,97	$ 68.945,29	$ 431.815,26
39	CF350A (130A)	HP M153/M176/M177 Black LJ Toner Crtg	UNIDAD	19%	$ 181.434,98	$ 34.472,65	$ 215.907,63
40	CF351A (130A)	HP M153/M176/M177 Cyan LJ Toner Crtg	UNIDAD	19%	$ 194.167,26	$ 36.891,78	$ 231.059,04
41	CF352A (130A)	HP M153/M176/M177 Cyan LJ Toner Crtg	UNIDAD	19%	$ 194.167,26	$ 36.891,78	$ 231.059,04
42	CF353A (130A)	HP M153/M176/M177 Magenta LJ Toner Crtg	UNIDAD	19%	$ 194.167,26	$ 36.891,78	$ 231.059,04
43	CE390XD (90X)	HP 90X Black Dual Pk LJ Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 1.709.308,52	$ 324.768,62	$ 2.034.077,14
44	CE390X (90X)	HP LaserJet M4555 MFP 24K Black Crtg - Tóner Hp 90x Negro Alto	UNIDAD	19%	$ 868.978,08	$ 165.105,83	$ 1.034.083,91
45	CF226A (26A)	HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 407.432,94	$ 77.412,26	$ 484.845,20
46	CF281X 81X)	HP 81X Black LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 1.031.314,64	$ 195.949,78	$ 1.227.264,42
47	CE255X (55X)	HP LaserJet P3015 12.5K Print Cartridge	UNIDAD	19%	$ 903.991,85	$ 171.758,45	$ 1.075.750,30
48	W1105A (105A)	HP 105A Blk Original Laser Toner Crtg	UNIDAD	19%	$ 181.434,98	$ 34.472,65	$ 215.907,63
49	CF258A (58A)	HP 58A Black LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 385.151,45	$ 73.178,78	$ 458.330,23
50	Q2612A (12A)	HP LaserJet 1000/3000 Series Black Crtg	UNIDAD	19%	$ 308.757,78	$ 58.663,98	$ 367.421,76
51	CF283A (83A)	HP LaserJet 83A Black Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 378.785,32	$ 71.969,21	$ 450.754,53
52	CE285A (85A)	HP LaserJet P1102 Black Print Cartridge	UNIDAD	19%	$ 257.828,66	$ 48.987,45	$ 306.816,11
53	CF287X (87X)	HP 87X Black LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 999.483,94	$ 189.901,95	$ 1.189.385,89
54	CF237X (237 X)	HP 37X Black LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	19%	$ 1.098.159,11	$ 208.650,23	$ 1.306.809,34
55	F6V31AL	HP 664XL Black Ink Cartridge	UNIDAD	19%	$ 75.120,45	$ 14.272,88	$ 89.393,33
56	F6V30AL	HP 664XL Tri-color Ink Cartridge	UNIDAD	19%	$ 75.120,45	$ 14.272,88	$ 89.393,33
57	W9004mc	HP Laser Jet Managed Print Cartridg MFP E62555 -	UNIDAD	19%	$ 776.032,44	$ 147.446,16	$ 923.478,60
58	147A (W1470A)	Toner Cartridge Cartucho de Tóner HP 147A Negro LaserJet Original Hp Laser Jet Enterprise MFP M636	UNIDAD	19%	$ 677.993,88	$ 128.818,84	$ 806.812,72
59	HP 504X CE250X	HP LASERTJEF - Cartucho Tóner Negro Original Negro de alto volumen	UNIDAD	19%	$ 889.986,34	$ 169.097,40	$ 1.059.083,74
60	HP 305X	Cartucho de Tóner HP 305X Negro LaserJet Original	UNIDAD	19%	$ 940.915,45	$ 178.773,94	$ 1.119.689,39
61	HP 305A	Cartucho tòner Cian Laser Jet Original	UNIDAD	19%	$ 1.082.243,76	$ 205.626,31	$ 1.287.870,07
62	HP 305A	Cartucho de Tóner HP 305A Amarillo LaserJet Original	UNIDAD	19%	$ 1.094.976,03	$ 208.045,45	$ 1.303.021,48
63	HP 305A	Cartucho de Tóner HP 305A Magenta LaserJet Original	UNIDAD	19%	$ 1.085.426,82	$ 206.231,10	$ 1.291.657,92
64	HP 81A	Tóner 81A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Enterprise MFP M630 M630F M630DN Flow M630z	UNIDAD	19%	$ 719.373,79	$ 136.681,02	$ 856.054,81
65	HP LASERJET 500 MFP M525	TONER IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET 500 MFP M525	UNIDAD	19%	$ 592.051,00	$ 112.489,69	$ 704.540,69
66	JET FROMFP M428FDW	TONER IMPRESORA LASER JEF FROMFP M428FDW	UNIDAD	19%	$ 512.474,25	$ 97.370,11	$ 609.844,36
67	TONER HP LASERJET	HP W9064MC NEGRO	UNIDAD	19%	$ 891.259,56	$ 169.339,32	$ 1.060.598,88
68	TONER HP LASERJET	HP W9065MC NEGRO ALTA CAPACIDAD	UNIDAD	19%	$ 1.260.495,67	$ 239.494,18	$ 1.499.989,85
Lexmark							
69	60F4H00	Lexmark 60F4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX310 - MX410 - MX511 - MX611	UNIDAD	19%	$ 1.254.129,53	$ 238.284,61	$ 1.492.414,14
70	58D4X00	MX721adhe - 35K -Extra High Yield Toner (58D4X00)	UNIDAD	19%	$ 1.413.283,03	$ 268.523,77	$ 1.681.806,80
71	52D0Z00	Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710-MX711-MX810- MX811- MX812 -MS810	UNIDAD	19%	$ 1.145.905,15	$ 217.721,98	$ 1.363.627,13
72	58D0Z00	MX721adhe - 150K -Imaging Unit (58D0Z00)	UNIDAD	19%	$ 592.051,00	$ 112.489,69	$ 704.540,69
73	84C4HK0	CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 -BR	UNIDAD	19%	$ 783.035,19	$ 148.776,69	$ 931.811,88
74	84C4HC0	CX725 Cartucho de tóner Cian Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HC0 - BR	UNIDAD	19%	$ 1.515.141,26	$ 287.876,84	$ 1.803.018,10
75	84C4HY0	CX725 Cartucho de tóner Amarillo Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HY0 - BR	UNIDAD	19%	$ 1.114.074,45	$ 211.674,15	$ 1.325.748,60
76	84C4HM0	CX725 Cartucho de tóner Magenta Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HM0 -- BR	UNIDAD	19%	$ 1.075.877,62	$ 204.416,75	$ 1.280.294,37

77	62D4H00	Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811-MX812	UNIDAD	19%	$ 993.117,80	$ 188.692,38	$ 1.181.810,18
78	50F4X00	Lexmark 50F4X00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811-MX812	UNIDAD	19%	$ 547.488,02	$ 104.022,72	$ 651.510,74
79	52D4H00	Lexmark 52D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMS810- MS811 -MS812	UNIDAD	19%	$ 1.667.928,61	$ 316.906,44	$ 1.984.835,05
80	58D2000	Tóner Lexmark NEGRO (7500 pag) para MS720	UNIDAD	19%	$ 426.531,36	$ 81.040,96	$ 507.572,32
81	X792X1KG NEGRO	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD	19%	$ 814.865,89	$ 154.824,52	$ 969.690,41
82	X792X1CG X792 CYAN	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD	19%	$ 935.822,55	$ 177.806,28	$ 1.113.628,83
83	X792X1MG MAGENTA	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD	19%	$ 1.330.523,21	$ 252.799,41	$ 1.583.322,62
84	LEXX792X1YG AMARILLO	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD	19%	$ 1.336.889,34	$ 254.008,98	$ 1.590.898,32
85	58D0Z00	Unidad de imagen Lexmark Mx721 Mx722 Mx826	UNIDAD	19%	$ 458.362,06	$ 87.088,79	$ 545.450,85
Ricoh							
86	4184772CO	Print Cartridge Bundle IM 600 (To be used with IM 550 / IM600F / IM600SRF)/ P800/P801 51k ISO/IEC 19	UNIDAD	19%	$ 458.362,06	$ 87.088,79	$ 545.450,85
87	842279CO	Print Cartridge Black IM C6000	UNIDAD	19%	$ 264.194,80	$ 50.197,01	$ 314.391,81
88	842280CO	Print Cartridge Yellow IM C6000	UNIDAD	19%	$ 350.137,69	$ 66.526,16	$ 416.663,85
89	842281CO	Print Cartridge Magenta IM C6000	UNIDAD	19%	$ 350.137,69	$ 66.526,16	$ 416.663,85
90	842282CO	Print Cartridge Cyan IM C6000	UNIDAD	19%	$ 350.137,69	$ 66.526,16	$ 416.663,85
91	4078232CO	Toner Ricoh Mp501/600f	UNIDAD	19%	$ 311.940,85	$ 59.268,76	$ 371.209,61
Epson							
92	T215120-AL	SINGLEPACKBLACKINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portatil WF-100 Negro	UNIDAD	19%	$ 89.125,96	$ 16.933,93	$ 106.059,89
93	T215520-AL	SINGLEPACKTRICOLORINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portatil WF-100 Tri Color	UNIDAD	19%	$ 159.153,50	$ 30.239,16	$ 189.392,66
94	T748XXL120-AL	WF-6090/WF-6590 BlackInkCartridge Rendimiento 10.000 páginas Negro	UNIDAD	19%	$ 245.096,38	$ 46.568,31	$ 291.664,69
95	T748XXL420-AL	WF-6090/WF-6590YellowInkCartridge Rendimiento 7.000 páginas Amarillo	UNIDAD	19%	$ 181.434,98	$ 34.472,65	$ 215.907,63
96	T748XXL220-AL	WF-6090/WF-6590CyanInkCartridge Rendimiento 7.000 páginas Cyan	UNIDAD	19%	$ 181.434,98	$ 34.472,65	$ 215.907,63
97	T748XXL320-AL	WF-6090/WF-6590MagentaInkCartridge Rendimiento 7.000 páginas Magenta	UNIDAD	19%	$ 181.434,98	$ 34.472,65	$ 215.907,63
98	T671200 KIT MANTENIMIENTO	WF-6090/WF-6590/WF-R8590MaintenanceBox Caja Mantenimiento Serie 6	UNIDAD	19%	$ 95.492,09	$ 18.143,50	$ 113.635,59
Brother							
99	TN-820-GOV	Standar-Yield Toner Cartridge (approx. 3,000 pages Para HLL5100DN	UNIDAD	19%	$ 397.883,73	$ 75.597,91	$ 473.481,64
100	TN-850-GOV	High-Yield Toner Cartridge (approx. 8,000 pages Para HLL5100DN	UNIDAD	19%	$ 391.517,60	$ 74.388,34	$ 465.905,94
Canon							
101	Canon Carteidge 104	Canon Original 104 – Cartucho de tóner, color negro - MF4100/4200/4600 - L120	UNIDAD	19%	$ 439.263,67	$ 83.460,10	$ 522.723,77
VALOR TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS							$ 67.599.542,49

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente proceso de contratación está respaldado mediante el CDP No. 14826 de fecha 22 de enero de 2026 modificado el 05 y el 08 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, por un valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($212.324.202,00) INCLUIDO IVA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONTRATO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial, por cada rubro y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO SEXTO: No se deberá superar en ningún caso el valor del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor, por cada rubro y Unidad beneficiada; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros de elementos adicionales al valor total del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere).

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente del **BANCOLOMBIA S.A.**, número **18914955885,** a nombre de **PC PRONTO S.A.S.,** con **NIT: 830089925 – 1**, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión correspondiente.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total del presupuesto oficial por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($212.324.202,00) INCLUIDO IVA**. El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 14826 de fecha 22 de enero de 2026 modificado el 05 y el 08 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PAA/OAPF	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE.	10	APLOG	OAPF	$ 6.000.000,00
			COLOG	OAPF	$ 1.955.676,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CEAYG	OAPF	$ 176.058.478,00
			COLOG	OAPF	$ 12.864.860,00
			CAAID	OAPF	$ 2.258.156,00
			COFIP	PAA	$ 13.187.032,00
TOTAL					**$ 212.324.202,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: la entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y los que se describen a continuación:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE.			
A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS			
Tintas Epson			
1	T664120-AL	Botella de Tinta Negra Epson 664	UNIDAD
2	T664220-AL	Botella de Tinta Cian Epson 664	UNIDAD
3	T664320-AL	Botella de Tinta Magenta Epson 664	UNIDAD
4	T664420-AL	Botella de Tinta Amarilla Epson 664	UNIDAD
5	Epson L3150	Botella de Tinta Negro Epson 544	UNIDAD
6	Epson L3150	Botella de Tinta Amarillo Epson 544	UNIDAD
7	Epson L3150	Botella de Tinta Magenta Epson 544	UNIDAD
8	Epson L3150	Botella de Tinta Cian Epson 544	UNIDAD
9	Epson L655	Botella de tinta Negra: T774120-	UNIDAD

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
10	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Negro/Preto BK R04L	UNIDAD
11	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Amarillo/Amarelo Y R04L	UNIDAD
12	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Magenta M R04L	UNIDAD
13	WorkForce Pro WF-C5790	Botella de tinta Cian/Ciano C R04L	UNIDAD
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS			
Hewlett-Packard			
14	CF210A (131A) CONSUMIBLE	HP LaserJet Pro M251/M276 1.4K Blk Crtg	UNIDAD
15	CF212A (131A)	HP LaserJet Pro M251/M276 Yellow Crtg	UNIDAD
16	CF213A (131A)	HP LaserJet Pro M251/M276 Magenta Crtg	UNIDAD
17	CF211A (131A)	HP LaserJet Pro M251/M276 Cyan Crtg	UNIDAD
18	Q5945A	HP 45A LaserJet Tinta Negra M4345 mfp	UNIDAD
19	Q5950A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Black Cartridge	UNIDAD
20	Q5951A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Cyan Cartridge	UNIDAD
21	Q5952A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Yellow Cartridge	UNIDAD
22	Q5953A (643A)	HP Color LaserJet 4700 Magenta Cartridge	UNIDAD
23	CB540A (125A)	HP Color LaserJet CP1215/1515 Black Crtg	UNIDAD
24	CB541A (125A)	HP Color LaserJet CP1215/1515 Cyan Crtg	UNIDAD
25	CB542A (125A)	HP LaserJet CP1215/1515 Yellow Crtg	UNIDAD
26	CB543A /125A)	HP LaserJet CP1215/1515 Magenta Crtg	UNIDAD
27	CE410A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 2.2K Blk Crtg	UNIDAD
28	CE411A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 Cyn Crtg	UNIDAD
29	CE412A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 Ylw Crtg	UNIDAD
30	CE413A (305A)	HP LaserJet Pro M451/M475 Mgnt Crtg	UNIDAD
31	CE250A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Black 5K Print Crtg	UNIDAD
32	CE251A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Cyan Print Crtg	UNIDAD
33	CE252A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Yellow Print Crtg	UNIDAD
34	CE253A (504A)	HP CP3525/CM3530 MFP Magenta Print Crtg	UNIDAD
35	CF410A (410A)	HP 410A Black LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
36	CF411A (410A)	HP 410A Cyan LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
37	CF412A (410A)	HP 410A Yellow LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
38	CF413A (410A)	HP 410A Magenta LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
39	CF350A (130A)	HP M153/M176/M177 Black LJ Tóner Crtg	UNIDAD
40	CF351A (130A)	HP M153/M176/M177 Cyan LJ Tóner Crtg	UNIDAD
41	CF352A (130A)	HP M153/M176/M177 Cyan LJ Tóner Crtg	UNIDAD
42	CF353A (130A)	HP M153/M176/M177 Magenta LJ Tóner Crtg	UNIDAD
43	CE390XD (90X)	HP 90X Black Dual Pk LJ Tóner Cartridge	UNIDAD
44	CE390X (90X)	HP LaserJet M4555 MFP 24K Black Crtg - Tóner Hp 90x Negro Alto	UNIDAD
45	CF226A (26A)	HP 26A Black LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
46	CF281X 81X)	HP 81X Black LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
47	CE255X (55X)	HP LaserJet P3015 12.5K Print Cartridge	UNIDAD
48	W1105A (105A)	HP 105A Blk Original Laser Tóner Crtg	UNIDAD
49	CF258A (58A)	HP 58A Black LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
50	Q2612A (12A)	HP LaserJet 1000/3000 Series Black Crtg	UNIDAD
51	CF283A (83A)	HP LaserJet 83A Black Tóner Cartridge	UNIDAD
52	CE285A (85A)	HP LaserJet P1102 Black Print Cartridge	UNIDAD
53	CF287X (87X)	HP 87X Black LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
54	CF237X (237 X)	HP 37X Black LaserJet Tóner Cartridge	UNIDAD
55	F6V31AL	HP 664XL Black Ink Cartridge	UNIDAD
56	F6V30AL	HP 664XL Tri-color Ink Cartridge	UNIDAD
57	W9004mc	HP Laser Jet Managed Print Cartridg MFP E62555 -	UNIDAD
58	147A (W1470A)	Tóner Cartridge Cartucho de Tóner HP 147A Negro LaserJet Original Hp Laser Jet Enterprise MFP M636	UNIDAD
59	HP 504X CE250X	HP LASERTJEF - Cartucho Tóner Negro Original Negro de alto volumen	UNIDAD

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
60	HP 305X	Cartucho de Tóner HP 305X Negro LaserJet Original	UNIDAD
61	HP 305A	Cartucho tóner Cian Laser Jet Original	UNIDAD
62	HP 305A	Cartucho de Tóner HP 305A Amarillo LaserJet Original	UNIDAD
63	HP 305A	Cartucho de Tóner HP 305A Magenta LaserJet Original	UNIDAD
64	HP 81A	Tóner 81A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Enterprise MFP M630 M630F M630DN Flow M630z	UNIDAD
65	HP LASERJET 500 MFP M525	TÓNER IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET 500 MFP M525	UNIDAD
66	JET FROMFP M428FDW	TÓNER IMPRESORA LASER JEF FROMFP M428FDW	UNIDAD
67	TÓNER HP LASERJET	HP W9064MC NEGRO	UNIDAD
68	TÓNER HP LASERJET	HP W9065MC NEGRO ALTA CAPACIDAD	UNIDAD
Lexmark			
69	60F4H00	Lexmark 60F4H00 Black Tóner Cartridge - High CapacityMX310 - MX410 - MX511 - MX611	UNIDAD
70	58D4X00	MX721adhe - 35K -Extra-High Yield Tóner (58D4X00)	UNIDAD
71	52D0Z00	Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710- MX711-MX810- MX811-MX812 -MS810	UNIDAD
72	58D0Z00	MX721adhe - 150K -Imaging Unit (58D0Z00)	UNIDAD
73	84C4HK0	CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 -BR	UNIDAD
74	84C4HC0	CX725 Cartucho de tóner Cian Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HC0 - BR	UNIDAD
75	84C4HY0	CX725 Cartucho de tóner Amarillo Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HY0 - BR	UNIDAD
76	84C4HM0	CX725 Cartucho de tóner Magenta Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HM0 -- BR	UNIDAD
77	62D4H00	Lexmark 62D4H00 Black Tóner Cartridge - High CapacityMX710- MX711-MX810- MX811- MX812	UNIDAD
78	50F4X00	Lexmark 50F4X00 Black Tóner Cartridge - High CapacityMX710-MX711-MX810- MX811- MX812	UNIDAD
79	52D4H00	Lexmark 52D4H00 Black Tóner Cartridge - High CapacityMS810- MS811 -MS812	UNIDAD
80	58D2000	Tóner Lexmark NEGRO (7500 pág.) para MS720	UNIDAD
81	X792X1KG NEGRO	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD
82	X792X1CG X792 CYAN	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD
83	X792X1MG MAGENTA	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD
84	LEXX792X1YG AMARILLO	Lexmark, Cartuchos de tóner	UNIDAD
85	58D0Z00	Unidad de imagen Lexmark Mx721 Mx722 Mx826	UNIDAD
Ricoh			
86	4184772CO	Print Cartridge Bundle IM 600 (To be used with IM 550 / IM600F / IM600SRF) / P800/P801 51k ISO/IEC 19	UNIDAD
87	842279CO	Print Cartridge Black IM C6000	UNIDAD
88	842280CO	Print Cartridge Yellow IM C6000	UNIDAD
89	842281CO	Print Cartridge Magenta IM C6000	UNIDAD
90	842282CO	Print Cartridge Cyan IM C6000	UNIDAD
91	4078232CO	Tóner Ricoh Mp501/600f	UNIDAD
Epson			
92	T215120-AL	SINGLEPACKBLACKINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portátil WF-100 Negro	UNIDAD
93	T215520-AL	SINGLEPACKTRICOLORINKCARTRIDGEWF-100 Cartuchos para Impresora Portátil WF-100 Tri Color	UNIDAD
94	T748XXL120-AL	WF-6090/WF-6590 BlackInkCartridge Rendimiento 10.000 páginas Negro	UNIDAD
95	T748XXL420-AL	WF-6090/WF-6590YellowInkCartridge Rendimiento 7.000 páginas Amarillo	UNIDAD
96	T748XXL220-AL	WF-6090/WF-6590CyanInkCartridge Rendimiento 7.000 páginas Cyan	UNIDAD
97	T748XXL320-AL	WF-6090/WF-6590MagentaInkCartridge Rendimiento 7.000 páginas Magenta	UNIDAD
98	T671200 KIT MANTENIMIENTO	WF-6090/WF-6590/WF-R8590MaintenanceBox Caja Mantenimiento Serie 6	UNIDAD

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
Brother			
99	TN-820-GOV	Standar-Yield Tóner Cartridge (approx. 3,000 pages Para HLL5100DN	UNIDAD
100	TN-850-GOV	High-Yield Tóner Cartridge (approx. 8,000 pages Para HLL5100DN	UNIDAD
Canon			
101	Canon Carteidge 104	Canon Original 104 – Cartucho de tóner, color negro - MF4100/4200/4600 - L120	UNIDAD

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas adicionales solicitadas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los bienes contratados:

No.	ESPECIFICACIÓN
1	El contratista se comprometió a entregar los bienes debidamente etiquetados y empaquetados de tal manera que permitan una protección contra la humedad, así como la conservación ante posibles daños mecánicos durante su manipulación y del deterioro causado por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su almacenamiento y distribución. El rotulado debe contener la información general que identifique los bienes recibidos.
2	El contratista certificó que entregará los bienes originales de primera calidad, no remanufacturados ni genéricos, que los bienes a entregar tendrán todos los sellos y etiquetas, que soportan la originalidad y seguridad que emite cada casa fabricante, adicional que la fecha de producción de los bienes a entregar no es mayor a 90 días.
3	El contratista a través de su oferta asignó a una persona de contacto que se desempeñara como ejecutivo de cuenta, el cual deberá contar con la disponibilidad permanente por el tiempo de ejecución del contrato, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos: para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones, tan pronto se de inicio a la ejecución del contrato.
4	El contratista certificó que se encargará de la recolección de los tóner, cartuchos y demás consumibles de impresión, una vez estos se encuentren agotados o fuera de uso, durante toda la ejecución del contrato. Para ello, deberá realizar el retiro en las instalaciones que indique el supervisor del contrato, dentro de los tiempos que se establezcan, garantizando que esta actividad no afecte la operación de la Entidad. Así mismo, deberá asegurar que el manejo, transporte y disposición final de estos elementos se efectúe en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, a través de gestores, programas o mecanismos debidamente autorizados. Como soporte de lo anterior, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la recolección y la adecuada disposición final o aprovechamiento de los consumibles retirados. Esta actividad será asumida en su totalidad por el contratista, sin que genere costos adicionales para la Entidad.
5	El contratista se responsabiliza de toda la logística y riesgos que implique la entrega de los bienes, como todo lo relacionado al transporte, disposición de medios y herramientas de cargue y descargue y todos los elementos de seguridad del personal que entregue los bienes, de acuerdo con la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de expedición del CRP, teniendo en cuenta que se realizarán pedidos parciales.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción por parte del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima certificado por el contratista para el presente contrato cumple con los siguientes requisitos:

- Ampara la calidad de los bienes.
- Ampara el cumplimiento de los bienes.
- Ampara cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Los productos que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
- Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía

El contratista garantiza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección deben cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato**.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
	suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más. Este periodo incluye el de liquidación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la Carrera 29C No. 79B – 16 Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3183379573, correo: pcprontosas@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 N. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza Oficina 257 en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA

deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas**. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo

cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantaran acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantaran acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el Señor **CT. CAMILO ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ** Oficial de Planes Ayudantía General y/o quien haga sus veces debidamente encargado**,** quien se encuentra debidamente nombrado mediante Resolución N° 00001788 de fecha 04 de marzo de 2026 **POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, COMITÉS EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 059-SASI-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO",** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que les permitirá acceder si así lo desean, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes efectivamente entregados.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o

amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.**
2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofertados en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10. Incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato a POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
11. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete a:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los riegos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d)

Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo. b). El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 14826 de fecha 22 de enero de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador, e) los formularios de preguntas y respuestas, f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

Teniente Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Oficial de Apoyo Logístico Ayudantía General
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

PC PRONTO S.A.S
NIT: 830089925 – 1
Representada Legalmente por
EINAR RENGIFO OME
C.C. No. **12197521** de Garzón, Huila
Carrera 29C No. 79B – 16 Piso 2 Bogotá D.C.
Teléfono: 3183379573
pcprontosas@gmail.com

ABG. LAURA DANIELA CASTRO
Asesor Jurídico Apoyo logístico
Comité Jurídico Evaluador

ADM. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO
Asesor Económico Apoyo Logístico
Comité Económico Evaluador

SV. EDWIN GIOVANNY RAMIREZ
Suboficial de Abastecimiento y Suministros Oficina de Apoyo Logístico
Comité Técnico Evaluador

CT. CAMILO ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Oficial de Planes APLOG Supervisor

MY. ANDRES RICARDO PÁEZ LÓPEZ
Oficia de Contratos
Oficina de Apoyo Logístico